

Don Alvaro Canosa Castillo, Director de Negocio de Financiación Propia de Bankia S.A, entidad con CIF número A-14.010.342, inscrita en el Registro Mercantil de Valencia, al tomo 9.341, libro 6.623, folio 104, hoja V 17.274 y con domicilio social en Valencia, C.P. 46002 calle Pintor Sorolla, nº8

CERTIFICA

Que el contenido del soporte informático enviado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, para poner a disposición del mercado y del público en general, es copia fiel y coincide exactamente con las Condiciones Finales de la Emisión de la Cédula Hipotecaria Bankia 2012-2 y

AUTORIZA

La difusión del texto citado a través de la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Y para que conste y a los efectos oportunos, expide este documento, en Madrid a 29 de febrero de 2012.



CONDICIONES FINALES

EMISIÓN DE CÉDULAS HIPOTECARIAS BANKIA 2012-2

BANKIA, S.A.

500.000.000 EUROS

Las presentes Condiciones Finales complementan el Folleto de Base de Valores no Participativos registrado en la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 21 de julio de 2011 y deben leerse en conjunto con el Documento de Registro de la Entidad, registrado en CNMV con fecha 29 de junio de 2011

COMPARECE

D. Francisco Verdú Pons, mayor de edad, con domicilio a estos efectos, en Madrid, Paseo de la Castellana 189, con D.N.I. número 21.625.571 M.

D. Francisco Verdú Pons, como Consejero Delegado de la Entidad, se encuentra especialmente facultado para el otorgamiento del presente documento de Condiciones Finales, en virtud del acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de la Entidad el 16 de junio de 2011, por el cual el Consejo de Administración delega, solidaria e indistintamente, en la Comisión Ejecutiva y en el Consejero Delegado, con expresas facultades de sustitución, la totalidad de las facultades que le fueron delegadas al Consejo de Administración en virtud del acuerdo del entonces accionista único, Banco Financiero y de Ahorros, S.A, el día 16 de junio de 2011.

EXPONE

Que al amparo del acuerdo del Consejo de Administración de Bankia, S.A. de fecha 16 de junio de 2011 y en uso de las facultades delegadas en el mismo, D. Francisco Verdú Pons, como Consejero Delegado de la Entidad, acuerda los términos y condiciones de la Emisión de Cédulas Hipotecarias Bankia 2012-2 por importe nominal de 500.000.000 euros en los términos y condiciones que se establecen más adelante.

A los efectos anteriores el compareciente,

DECLARA Y ACUERDA

1. PERSONAS RESPONSABLES DE LA INFORMACIÓN.

Los valores descritos en estas Condiciones Finales se emiten por BANKIA, S.A., con domicilio social en Valencia, C.P. 46002, calle Pintor Sorolla, número 8, y C.I.F. número A-14.010.342 (en adelante, el “**Emisor**” o “**Bankia**”).

D. Francisco Verdú Pons, Consejero Delegado de la Entidad, especialmente facultado al efecto según acuerdo del Consejo de Administración de Bankia, S.A. de fecha 16 de junio de 2011, y en nombre y representación de Bankia, asume la responsabilidad de las informaciones contenidas en estas Condiciones Finales.

D. Francisco Verdú Pons declara que, tras comportarse con una diligencia razonable para garantizar que así es, la información contenida en las presentes Condiciones Finales es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

2. DESCRIPCIÓN, CLASE Y CARACTERÍSTICAS DE LOS VALORES EMITIDOS.

- 1. Emisor:** Bankia, S.A.
- Denominación de la Emisión: “Cédulas Hipotecarias Bankia 2012-2”.
- 2. Legislación aplicable:** Legislación española. La Emisión se realiza al amparo de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores y del Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a tales efectos.. Las emisiones de Cédulas Hipotecarias están sujetas, además, a lo establecido en la Ley 2/1981, de 25 de marzo de Regulación del Mercado Hipotecario ("**Ley 2/1981**") y en el Real Decreto 716/2009, de 24 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 2/1981 y otras normas del sistema hipotecario y financiero ("**RD 716/2009**") y demás normativa aplicable.
- 3. Garante y naturaleza de la garantía.** El capital y los intereses de las emisiones de Cédulas Hipotecarias están especialmente garantizados, sin necesidad de inscripción registral, por hipoteca sobre todas las que en cualquier tiempo consten inscritas a favor de Bankia y no estén afectas a emisión de bonos hipotecarios o sean objeto de participaciones hipotecarias de conformidad con lo previsto en la Ley 2/1981 y el RD 716/2009, sin perjuicio de la responsabilidad patrimonial universal del mismo. De conformidad con el artículo 14 de la Ley 2/1981, los tenedores de las Cédulas Hipotecarias tendrán el carácter de acreedores con preferencia especial que señala el número 3 del artículo 1923 del Código Civil, frente a cualesquiera otros acreedores, con relación a la totalidad de los préstamos y créditos hipotecarios inscritos a favor de Bankia, salvo los que sirvan de cobertura a los bonos hipotecarios o sean objeto de participaciones hipotecarias y con relación a los activos de sustitución y a los flujos económicos generados por los instrumentos financieros derivados vinculados a las emisiones, si éstos existen. De conformidad con lo señalado en el punto 4

posterior, la presente emisión no cuenta con activos de sustitución que sirvan de cobertura. En caso de concurso, los titulares de Cédulas Hipotecarias gozarán de un crédito con privilegio especial de conformidad con el artículo 90.1.1 de la Ley Concursal. Sin perjuicio de lo anterior, se atenderán durante el concurso, de acuerdo con lo previsto en el artículo 84.2.7º de la Ley Concursal, y como créditos contra la masa, los pagos que correspondan por amortización de capital e intereses de las cédulas emitidas y pendientes de amortización en la fecha de solicitud del concurso hasta el importe de los ingresos percibidos por el concursado de los préstamos y créditos hipotecarios.

4. Naturaleza y denominación de los Valores:

Cédulas Hipotecarias.

Código ISIN: **ES0413307028**

Existe la posibilidad de emitir posteriormente una o varias emisiones fungibles con la presente emisión, lo que significa, que la/s posterior/es emisión/es tendría/n los mismos derechos y obligaciones que la presente emisión (mismo valor nominal unitario, mismo pago de cupones, fecha de vencimiento, etc.). En caso de hacerse efectiva esta posibilidad, los tenedores de la actual emisión no tendrían prioridad como acreedores en el orden de prelación frente a los tenedores de la emisión fungida, respecto a los cuales tendrían el mismo derecho, en caso de disolución voluntaria o concurso del Emisor.

A efectos del artículo 12 de la Ley 2/1981, se hace constar que la Emisión de Cédulas Hipotecarias Bankia 2012-2, no existen activos de sustitución incluidos en la cobertura a que se refiere el artículo 12 de la Ley 2/1981. La presente Emisión tiene vinculado un SWAP de tipo de interés contratado por Bankia con Banco Santander, S.A. (Fitch-A /Moody's Aa3/ S&P A+), por un nominal de 500.000.000 Euros (tipo fijo anual 4% contra Euribor 6 Meses + 324,45 pb) con fecha de vencimiento 28 de febrero de 2014

5. Divisa de la Emisión:

Euro.

6. Importe Nominal y Efectivo de la Emisión:

Nominal: 500.000.000 Euros.

Efectivo Inicial: 499.160.000 Euros.

Nº de Valores: 10.000.

7. Importe Nominal y Efectivo de los Valores:

Nominal unitario: 50.000 Euros.

Precio de la Emisión: 99,832%

Efectivo inicial: 49.916 Euros.

8. Fecha de la Emisión:

29 de febrero de 2012

9. Tipo de interés:

Fijo

(Información adicional sobre el tipo de interés puede encontrarse en el epígrafe 14 de las presentes Condiciones Finales).

10. Fecha de amortización final y sistema de amortización:

• Fecha de amortización a vencimiento: 28 de febrero de 2014

• Precio de amortización: 100%

11. Opciones de amortización anticipada:

Para el Emisor: En el caso de que el volumen de cédulas hipotecarias emitido y no vencido por Bankia llegue a superar el límite del 80% del importe de los capitales no amortizados de los préstamos y créditos hipotecarios de cartera aptos para servir de cobertura, deducido el importe de los afectados a los bonos y participaciones hipotecarias, establecido en el artículo 16 de la Ley 2/1981 y el art. 24 del Real Decreto 716/2009, el Emisor podrá proceder a la amortización de cédulas hipotecarias hasta el importe excedido de acuerdo con lo que determina el artículo 25.1.f) del Real Decreto 716/2009. De optarse por la amortización de las cédulas hipotecarias ésta se realizará en la forma prevista en la ley abonándose el importe correspondiente a los tenedores de las cédulas.

Para el Inversor: No existe.

12. Admisión a cotización de los valores:

Se solicitará la admisión a negociación en Mercado AIAF de Renta Fija.

13. Representación de los valores:

Anotaciones en cuenta gestionadas por Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A, (IBERCLEAR), sita en Plaza de la Lealtad, nº 1, Madrid.

TIPO DE INTERÉS Y AMORTIZACIÓN

- 14. Tipo de interés fijo:** 4,00% pagadero anualmente
- Base de cálculo para el devengo de intereses Act/Act (ICMA)
 - Fecha de inicio de devengo de intereses: 29 de febrero de 2012.
 - Fechas de pago de los cupones: Anual, siendo la primera fecha de pago de cupones el 28 de febrero del año 2013 y la última fecha de pago de cupones el 28 de febrero de 2014, ambos incluidos. Si la fecha de pago de cualquier cupón coincide con un día no hábil la fecha de pago se regirá por la convención del día hábil siguiente, sin que los días adicionales se tengan en cuenta a efectos del cálculo del devengo.
- 15. Tipo de interés variable:** N/A
- 16. Tipo de interés referenciado a índice:** N/A
- 17. Cupón cero:** N/A
- 18. Amortización de los valores:** 28 de febrero de 2014
- Precio 100%

RATING

- 19. Rating de la Emisión:** Con fecha 24 de febrero de 2012 se ha recibido el rating provisional de la emisión, de A2 otorgado por Moody's Investors Service España SA en revisión por posible bajada, y AA Negativo por Standard & Poor's Credit Market Services Europe Limited, en revisión por posible bajada.
- Las Agencias de Calificación mencionadas anteriormente han sido registradas con fecha 31 de octubre de 2011, de acuerdo con el Reglamento de la CE nº 1060/2009 del Parlamento Europeo y Consejo de 16 de septiembre sobre Agencias de Calificación Crediticia.
- 20. Colectivo de potenciales suscriptores a los que se dirige la Emisión:** Inversores Cualificados, españoles (conforme al Real Decreto 1310/2005) y extranjeros (según se definan en la correspondiente jurisdicción).

- 21. Período de solicitud de suscripción:** 22 de febrero de 2012, de 9:00 a.m. a 11 a.m.
- 22. Tramitación de la suscripción:** Directamente a través de las Entidades Colocadoras.
- 23. Procedimiento de adjudicación y colocación de los valores:** Discrecional.
- 24. Fecha de Desembolso:** 29 de febrero de 2012
- 25. Entidades Directoras:** N/A
- 26. Entidades Aseguradoras:** N/A
- 27. Entidades Colocadoras:**
- (i) Nombre del Colocador Compromiso en EUR:
- | | |
|---|-------------------|
| Bankia, S.A. | 98.000.000 |
| Credit Suisse Securities (Europe) Limited | 98.000.000 |
| Merrill Lynch International | 98.000.000 |
| Natixis | 98.000.000 |
| Nomura International plc | 98.000.000 |
| Banco Popular Español S.A. | 10.000.000 |
| Total colocado: | 500.000.000 Euros |
- 28. Entidades Coordinadoras:** N/A
- 29. Entidades de Contrapartida y Obligaciones de Liquidez:** N/A
- 30. Restricciones de venta o a la libre circulación de los valores:** No existen restricciones a la libre circulación de los valores, sin perjuicio de las restricciones de venta que pudieran existir en las jurisdicciones donde vayan a colocarse las Cédulas Hipotecarias.
- 31. Representación de los inversores:** N/A
- 32. Cuadro del servicio financiero del empréstito:**

Fecha	Intereses Brutos y Gastos de emisión	(Desembolso) Amortización
29/02/2012	-630.800	499.160.000
28/02/2013	-20.277.778	

28/02/2014	-20.277.778	-500.000.000
------------	-------------	--------------

33. TIR para el Tomador de los Valores: 4,1448%

34. Interés efectivo previsto para el Emisor: 4,2120%

Gastos CNMV: 0,003% con un máximo de 9.742,84 Euros

Gastos AIAF: 0,001% sobre el importe admitido a cotización con un máximo de 55.000 Euros.

Gastos Iberclear: 800 Euros

Comisión de Colocación: 0,125% (625.000 Euros)

Total de Gastos de la Emisión: 0,1262% (630.800 Euros)

- INFORMACIÓN OPERATIVA DE LOS VALORES

35. Agente de pagos: Bankia, S.A.

36. Calendario relevante para de los flujos establecidos en la emisión: Target 2.

3. ACUERDOS DE EMISIÓN DE LOS VALORES Y DE CONSTITUCIÓN DEL SINDICATO DE CEDULISTAS.

La presente emisión se realiza en virtud del acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de Bankia de fecha 16 de junio de 2011 por delegación del entonces Accionista Único de la Sociedad según acuerdo asimismo de 16 de junio de 2011.

Para la presente emisión no se va a constituir Sindicato de Cedulistas.

4. ACUERDOS DE ADMISIÓN A NEGOCIACIÓN.

Se solicitará la admisión a negociación de los valores descritos en las presentes Condiciones Finales en AIAF MERCADO DE RENTA FIJA y/u otro mercado secundario organizado. Se prevé estén admitidas en un plazo no superior a 30 días desde la fecha de desembolso.

Las presentes Condiciones Finales incluyen la información necesaria para la admisión a cotización de los valores en el mercado mencionado anteriormente.

La liquidación se realizará a través de la SOCIEDAD DE GESTIÓN DE LOS SISTEMAS DE REGISTRO, COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE VALORES, S.A. (IBERCLEAR), y a través de EUROCLEAR S.A./N.V. y CLEARSTREAM BANKING, SOCIÉTÉ ANONYME.

5. SALDO DE PROGRAMA.

El límite de endeudamiento de BANKIA, S.A. al amparo del Folleto de Base de Valores no Participativos de BANKIA, S.A., inscrito en los Registros Oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores el 21 de julio de 2011, es de TREINTA MIL MILLONES (30.000.000.000) DE EUROS.

Teniendo en cuenta la presente emisión, el límite disponible de endeudamiento es de VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS MILLONES (24.500.000.000) DE EUROS.

La emisión se realizará de conformidad con la Ley 24/1988 de 28 de julio, del Mercado de Valores, el Real Decreto 1310/2005 de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley del Mercado de Valores en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a tales efectos y la Ley de Sociedades de Capital.

En prueba de conformidad con el contenido de este documento, firma el compareciente por duplicado, siendo un ejemplar para el Emisor y otro para la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

BANKIA, S.A.

D. Francisco Verdú Pons